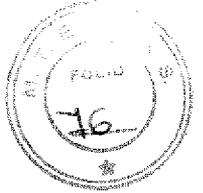




Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

888



BUENOS AIRES, - 9 AGO 2007

VISTO el Expediente N° 1.215.945/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 33/39 y 40/43 del Expediente N° 1.215.945/07, obran los acuerdos celebrados entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por el sector sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo que luce a fojas 33/39 de autos, las partes convienen para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E", el pago de una suma de carácter extraordinario y no remunerativo por única vez de NOVECIENTOS PESOS (\$ 900.-).

Que asimismo, convienen un incremento salarial, de conformidad con los términos y condiciones allí pactados.

Que bajo el texto convencional glosado a fojas 40/43 de autos, los agentes negociadores acuerdan para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 576/03 "E", el pago de una suma de carácter extraordinario y no remunerativo por única vez de CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 450.-).

Que asimismo, convienen un incremento salarial, conforme a los lineamientos estipulados.

Que los ámbitos de aplicación de los presentes acuerdos se circunscriben a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que por otra parte, se encuentra glosada a fojas 60/69 RESOLUCIÓN M.T.E y S.S. N° 822 de fecha 6 de agosto de 2007, dictada en uso de las atribuciones





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

888



conferidas por la Ley N° 14.786, el artículo 12 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y el artículo 23, inciso 57 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) de aplicación a los trabajadores de la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., representados por la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.T.R.A.), SINDICATO BUENOS AIRES.

Que las partes han ratificado los acuerdos traídos a estudio, conforme surge de las constancias obrantes a fojas 48/49, y acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente con la documentación glosada a los presentes actuados.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio de los acuerdos de referencia, se procederá a elaborar, por intermedio de la Dirección de Regulaciones del Trabajo, el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, que imponen a este Ministerio la obligación de fijar los promedios de las remuneraciones y el tope indemnizatorio al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

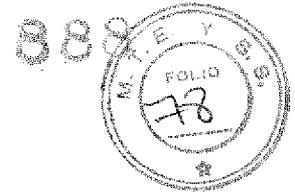
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



Por ello,

## LA SECRETARIA DE TRABAJO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Decláranse homologados los Acuerdos celebrados entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 33/39 y 40/43 del Expediente N° 1.215.945/07, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes Acuerdos obrantes a fojas 33/39 y 40/43 del Expediente N° 1.215.945/07.

ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Gírese al Departamento Control de Gestión para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 567/03 "E" y 576/03 "E".

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N° 838

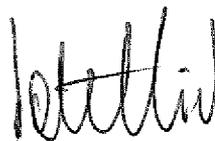


SIL NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.215.945/07

Buenos Aires, 14 de Agosto de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 888/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 33/43 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 970/07.-



VALERIA A. VALETTI  
REGISTRO  
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO  
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.